



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# Ordenanza Municipal

N° 009 -2024-MDEA

El Algarrobal, 30 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024 de fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 866-2024-GDES-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social - MDEA, Informe N° 351-2024-OGAJ-MDEA la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponde al Consejo Municipal, la función normativa mediante ordenanza que tiene rango de Ley;

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; asimismo, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N° 134-2016-MIDIS, N° 150-2016-MIDIS y N° 217-2016-MIDIS;

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# Ordenanza Municipal

N° 009 -2024-MDEA

El Algarrobal, 30 de julio del 2024

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura del acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

**Artículo Primero.- APROBAR** la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social - MDEA, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones;

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDEA, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal ([www.munielalgarrobal.gob.pe](http://www.munielalgarrobal.gob.pe));

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"  
  
Florentino Nina Fernandez  
ALCALDE

